

VISTO:

El Expediente N° S01: 1415/2019 UADER_GESTION, Referido a la Licencia del Prof. Francisco Mathieu; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Prof. Francisco Mathieu, solicita retomar el dictado de las materias por la finalización de su licencia por función política.

Que a fs. 06 se eleva la nota a la asesoría legal de la Facultad de Ciencias de la Gestión solicitando el alta al 15/02/2019.-

Que manifiesta la mencionada Asesoría a fojas 7/8 que: *"...la licencia solicitada en su oportunidad por el Docente Mathieu, fue resuelta por el Consejo Superior otorgándola hasta el 31 de marzo de 2019, siendo el mencionado órgano, quien posee competencia para resolver tanto su otorgamiento (Ordenanza 052/11 art. 2 inc. d) del Anexo Único) como así también para resolver el alta, según interpretación de esta asesoría, por finalización de la misma...de lo expuesto en el anterior apartado, se desprende que esta Asesoría Legal no posee competencia para dictaminar al respecto, sumado a que la ordenanza 052 de fecha 05 de diciembre de 2011, ANEXO UNICO, REGIMEN DE LICENCIAS E INASISTENCIA DOCENTES, carece de un procedimiento para la tramitación de altas de licencias otorgadas, por ello el art. 9 prescribe: "Situaciones no previstas: Es facultad del Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos ad – referéndum del Consejo Superior resolver los casos no previstos en el presente Régimen". En tal sentido, esta Asesoría Legal se ciñe a manifestar que se prosiga con la correspondiente tramitación, elevando las presentes actuaciones al Consejo Superior....".-*

Que a fs 11 toma intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad dictaminando que de conformidad al art. 2 de la Ordenanza N° 052, el Consejo Superior, Consejos Directivos, Rector, Decanos y Directivos de Escuelas tienen distintas competencias para el otorgamiento de licencias, pero la tramitación de las mismas se hacen en el seno de la Facultad a la cual pertenece cada docente. Las licencias y todo lo concerniente a estas (como las altas por finalización) se solicitan en la Unidad Académica

J
C
MK

respectiva donde se debe proceder a formar expediente con toda la documentación que corresponde e informes de las Áreas competentes de cada Facultad, entre ellas la Asesoría Legal.

Que este Consejo Superior en casos como el de autos, solo evalúa si otorga o no la licencia y debe hacerlo con el expediente completo.

Que por eso, no acordamos con lo manifestado por la Asesoría Legal de la FCG respecto a la competencia, ya que se trata de un docente de la mencionada facultad en el marco de un expediente tramitado en dicha Unidad Académica. No se debe confundir la competencia para otorgar licencias con la tramitación íntegra de las mismas.

Que con el criterio del Asesor Legal de la FCG, los expedientes deberían iniciarse y tramitarse en el seno del Consejo Superior, sin participación ni conocimiento de la Facultad a la que pertenece el docente, lo cual sería inaudito.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 01 de julio de 2019, recomienda en acuerdo a la asesoría legal de Rectorado que las altas para finalización de licencia le correspondientes deben informar por planillas suscripta por la autoridad competente de la Facultad.-

Que este Consejo Superior en la cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 01 de julio de 2019, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

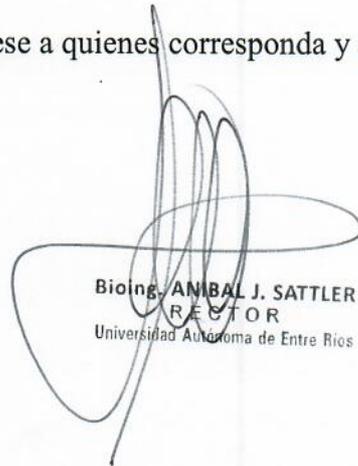
C
MS

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Remitir las actuaciones a la Facultad de Ciencias de la Gestión para tramitar el alta del Prof. Lic. Francisco Mathieu DNI N° 24.155.931, por finalización de licencia sin goce de haberes por función política, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

 ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.-


Sr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos